ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE DESARROLLADOR DEL ÁREA PANAMÁ – PACÍFICO N° 002-07 DE 11 DE JULIO DE 2007

Los suscritos, **GILBERTO FERRARI P.** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-305-568, vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO**, en su condición de Administrador, debidamente facultado para este acto por la Ley No. 41 del 20 de julio de 2004, la Resolución de la Junta Directiva N° 012-07 de 19 de julio de 2007, la Nota CENA/271 de 7 de agosto de 2007 y por la Resolución de Gabinete N° ... del ... de ..... de 2007, quien en lo sucesivo se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **IAN LIVINGSTONE**, varón, británico, mayor de edad, portador del pasaporte N° 034174575, con domicilio en Inglaterra, Reino Unido, actuando en nombre y representación de **LONDON & REGIONAL (PANAMÁ), S.A.,** sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha 549254, Documento 1058454, de la Sección Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL DESARROLLADOR MAESTRO**, convienen en celebrar la Adenda N° 1 al Contrato de Desarrollador Maestro N° 002-07 de 11 de julio de 2007 (en lo sucesivo **EL CONTRATO**), en atención a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA AGENCIA y **EL DESARROLLADOR MAESTRO** declaran y aceptan que el Área del Proyecto abarca 1,400 hectáreas + 9,353.72 metros cuadrados que corresponden al plano que se identifica como el Anexo de la presente Adenda, y que detalla el Área del Proyecto a que se refiere en forma general el Anexo 3 de **EL CONTRATO**. Dicho plano ha sido firmado por las partes en señal de aceptación y pasa a formar parte integral de **EL CONTRATO**.

SEGUNDA: LA AGENCIA y **EL DESARROLLADOR MAESTRO** declaran y acuerdan que la cláusula 23.10 de **EL CONTRATO** debe ser entendida y aplicada como una estipulación que permite únicamente corregir errores, omisiones o diferencias con respecto a descripciones o referencias que contenga **EL CONTRATO** o cualquiera de sus documentos, que guarden relación con linderos de una parcela, mapa o plano, o para corregir errores u omisiones en la redacción de **EL CONTRATO**, tales como errores gramaticales, referencias al clausulado o de palabras o vocablos usados evidentemente de manera inapropiada. Las partes reconocen y aceptan que el propósito de la cláusula 23.10 de **EL CONTRATO**, no debe en forma alguna ser entendido como un mecanismo de modificación del objeto, términos y condiciones de **EL CONTRATO,** para lo cual las partes se deben sujetar a las estipulaciones de la Cláusula 23.4 de **EL CONTRATO**, denominada Enmienda.

Para constancia se extiende y suscribe la presente Adenda N° 1 a **EL CONTRATO**, a los ( ) días del mes de de dos mil siete (2007).

LA AGENCIA

GILBERTO FERRARI P.
Administrador

EL DESAROLLADOR MAESTRO

IAN LIVINGSTONE
Director y Apoderado Especial

Refrendado por la Contraloría General de la República, el ( ) de de dos mil siete (2007).

REFRENDO:

CARLOS A. VALLARINO RANGEL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA